

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

CL 2020/11-PR
Junio de 2020

A	Puntos de contacto del Codex Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex	
DE	Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias	
ASUNTO	Revisión de la Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989) Categoría D: Alimentos elaborados de origen vegetal Solicitud de observaciones en el trámite 3	
PLAZO	15 de septiembre de 2020	
OBSERVACIONES	A: CCPR/GTe – Clasificación Sr. Bill Barney (Presidente) Coordinador Superior de Alimentación Agrupación de Cultivos y Bioplaguicidas Universidad Rutgers IR-4 Project Correo electrónico: barney@njaes.rutgers.edu Sra. Dorin Poelmans (Copresidenta) Oficial de Sanidad Vegetal Autoridad de Inocuidad de los Alimentos y de los Productos para los Consumidores de los Países Bajos Correo electrónico: D.A.M.POELMANS@NVWA.NL	Con copia a: Secretaría del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) Instituto para el Control de Sustancias Agroquímicas Ministerio de Agricultura (ICAMA) Correo electrónico: ccpr@agri.gov.cn Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias Correo electrónico: codex@fao.org

ANTECEDENTES

1. Véase el documento CX/PR 20/52/7¹.
2. La revisión de la Categoría D deberá estudiarse junto con la revisión de la Categoría C (tema 7a del programa), los ejemplos correspondientes de los productos representativos para la revisión de las categorías C y D (tema 7c del programa), la repercusión de la revisión de las categorías C y D en los límites máximos de residuos del Codex (CXL) (tema 7d del programa). Por lo tanto, es necesaria una minuciosa sincronización entre las observaciones presentadas en respuesta a las cartas circulares CL 2020/10-PR, CL 2020/11-PR y CL 2020/12-PR.
3. Además, para presentar las observaciones en respuesta a la presente carta circular² ha de tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Las políticas, las prácticas y las decisiones acordadas por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) sobre la revisión de la Clasificación descrita en los párrafos 1 a 9 del documento CX/PR 20/52/6.
 - Los principios de orientación y los criterios para la agrupación de cultivos de la Clasificación que se indican en el Anexo a la presente carta circular.

¹ Los documentos de trabajo de la 52.^a reunión del CCPR se pueden consultar en la siguiente página web: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/meetings/detail/es/?meeting=CCPR&session=52>

² Las cartas circulares están disponibles en la página web del Codex/Cartas circulares y a ellas se puede acceder también desde la página web del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) (cartas circulares conexas): <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/resources/circular-letters/es/>
<http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/committees/committee-detail/es/?committee=CCPR>.

- Las decisiones adoptadas en relación con la revisión de la Categoría D en la 51.^a reunión (2019) del CCPR³.
- La información complementaria que resume la transferencia de los productos de la Categoría D a la C (Apéndice II de CX/PR 20/52/7).

SOLICITUD DE OBSERVACIONES

4. Se invita a los miembros del Codex y observadores a presentar observaciones, a través de sus puntos de contacto, sobre la Categoría D, todos los tipos (CX/PR 20/52/7) y las recomendaciones 1 a 7 teniendo en cuenta los puntos planteados en los párrafos 2 y 3 anteriores.
5. Las observaciones deben presentarse por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas y textos afines del Codex (véase el *Manual de procedimiento* de la Comisión del Codex Alimentarius) preferentemente en archivo Word para facilitar su compilación y análisis.

³ REP19/PR, párr. 151.

ANEXO

La Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989) incluye los productos alimenticios y los piensos para los que no será necesario establecer límites máximos de residuos del Codex. La clasificación tiene como fin:

- ser una lista lo más completa posible de productos alimentarios que se comercializan, clasificados en grupos sobre la base del potencial similar del producto para residuos de plaguicidas;
- asegurar en primer lugar el uso de una nomenclatura uniforme y después clasificar los alimentos en grupos y/o subgrupos con el objetivo de establecer límites máximos de residuos para productos con características y potencial de residuos similares; y
- fomentar la armonización de los términos utilizados para describir los productos que estén sujetos a límites máximos de residuos y del enfoque de agrupación de productos con un potencial similar de residuos, para los que se puede establecer un límite máximo de residuos común de grupo.

Las características para la agrupación de cultivos son:

1. Potencial similar de los productos para residuos de plaguicidas;
2. Morfología similar;
3. Prácticas de producción, hábitos de crecimiento, etc. similares;
4. Parte comestible;
5. Buenas prácticas agrícolas (BPA) similares para la utilización de plaguicidas;
6. Comportamiento similar de los residuos;
7. Ofrecer más flexibilidad para establecer las tolerancias de (sub)grupo.

Los criterios de selección de los productos representativos son los siguientes:

1. Un producto representativo tiene grandes probabilidades de contener el nivel más alto de residuos;
2. Un producto representativo será probablemente importante desde el punto de vista de la producción, del consumo o de ambos aspectos;
3. Un producto representativo será con toda probabilidad similar a los productos pertenecientes al mismo grupo o subgrupo desde el punto de vista de su morfología, modalidades de crecimiento, problemas de plagas y porción comestible.